



Convocatoria 2019-2020 de ayudas para la adquisición de niveles de competencia lingüística en estudios oficiales de Grado.

Resolución de 9 de julio de 2020, del Vicerrectorado de Estudiantes y Transparencia de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de competencias lingüísticas en idiomas extranjeros en los títulos de Grado.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 53, las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, y en concreto en su apartado 1.g) dispone la competencia exclusiva en la “regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas a la formación universitaria y, si procede, la regulación y la gestión de los fondos estatales en esta materia”.

En el mismo sentido, el artículo 56.2b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que: “La Comunidad Autónoma y las Universidades fomentarán programas de becas, ayudas y créditos al estudio y, en su caso, complementarán los programas de becas, ayudas de la Unión Europea y de otras entidades internacionales. En todo caso, modularán su cuantía en función del país de destino, la calidad acreditada de la institución receptora y la capacidad económica del beneficiario”.

Al amparo de estas normas, se reguló el acceso de los/las alumnos/as universitarios/as a las ayudas para la obtención de la competencia lingüística con nivel B1, mediante distintas Órdenes por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado.

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los/as estudiantes, así como que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos indicados en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

El Consejo Andaluz de Universidades es el órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades y de conformidad con el artículo 80.k) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, le corresponde “Proponer criterios y directrices que hayan de orientar la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la movilidad dentro de la Comunidad Autónoma y en el ámbito del

Código Seguro de Verificación	VOHTHXONUXP2QFYUKO7YOJEA4	Fecha y Hora	09/07/2020 14:32:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/6



espacio europeo de educación superior”, competencia esta que el Pleno delegó, por Acuerdo de 19 de febrero de 2014, en la Comisión Académica del citado Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad hizo pública la Orden de 19 de julio de 2019 (BOJA del 1 de agosto), por la que se ordena la financiación de los programas de ayudas al estudiantado universitario para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera para el curso 2019/2020 y en la que se establecen los criterios a seguir para la obtención de las mismas.

En virtud de lo expuesto, la Universidad de Córdoba convoca becas para el fomento de la adquisición de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera en los títulos de grado para el curso 2019/2020.

I. OBJETO

Primero: La presente convocatoria está destinada a conceder ayudas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a promover y garantizar el fomento de la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera en los títulos de grado de la Universidad de Córdoba, que se concretan en los siguientes supuestos:

- La adquisición y acreditación en su expediente del nivel de competencia lingüística mínimo exigido para los títulos de grado de la Universidad de Córdoba.
- La obtención de un nivel de competencia lingüística superior al mínimo exigido para los títulos de grado de la Universidad de Córdoba, cuando el/la estudiante ya tuviera acreditado éste en su expediente.
- La adquisición de la competencia en un segundo idioma extranjero distinto al acreditado en su expediente, de nivel mínimo o superior al exigido para la obtención de su título de grado.

Las solicitudes relativas a las ayudas de las letras b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez concedidas las de la letra a).

II. FINANCIACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Segundo. Financiación: La financiación de este programa de ayudas ha sido ordenada por la Administración de la Junta de Andalucía. Esta convocatoria se financia con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tercero. Normativa aplicable: Estas ayudas se regirán por el Reglamento 39/2020 por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas para la adquisición de niveles de competencia lingüística en estudios oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba, por la Orden de 24 de mayo de 2016 (BOJA 2 de junio), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades por el que se establecen los criterios y directrices a seguir por las Universidades Públicas Andaluzas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado expedidos por las universidades públicas de Andalucía, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	VOHTHXONUXP2QFYUKO7YOJEA4	Fecha y Hora	09/07/2020 14:32:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/6



III. REQUISITOS

Cuarto: Para la obtención de la ayuda será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Haber estado matriculado/a en la Universidad de Córdoba en el curso académico 2019/2020 en estudios oficiales de grado. Podrán también concurrir quienes hayan mantenido abierto durante dicho curso un expediente de estudios oficiales de grado, a falta de acreditación del nivel de competencia lingüística únicamente para la obtención del título, en cuyo caso únicamente podrán obtener una ayuda para dicho nivel o superior.
2. Tener o haber tenido la condición de becario/a de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de cualquiera de las Comunidades Autónomas que gestionan dichas becas, durante algún curso del grado para el que se solicita la ayuda.
3. Tener acreditado en el expediente académico del grado para el que se solicita la ayuda, el conocimiento establecido como mínimo en la memoria de verificación del plan de estudios de un idioma extranjero del nivel de competencia lingüística del marco europeo de referencia de las lenguas, con independencia del curso académico en que se hubiese incorporado al expediente dicha acreditación.
Quienes no tuvieran acreditado en su expediente el mencionado nivel mínimo, podrán solicitar la ayuda siempre y cuando lo acrediten en su expediente en el curso académico 2019/2020 (con anterioridad al 1 de octubre de 2020), por los procedimientos establecidos en la Universidad de Córdoba.

Quedan excluidos de esta convocatoria los/as estudiantes que estén exentos de acreditar la competencia lingüística según las normativas vigentes en la Universidad de Córdoba.

IV. CUANTÍAS

Quinto. Cuantía: Esta ayuda cubrirá los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el/la estudiante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística en los supuestos descritos en el artículo primero, con el límite máximo de 300 € por estudiante, sin que por un mismo alumno y grado puedan obtenerse más de dos ayudas.

V. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Sexto. Comisión de Selección: El procedimiento será instruido por una Comisión de Selección que estará compuesta por la Vicerrectora de estudiantes y Transparencia, que la presidirá; la Directora General en materia de Estudiantes o persona en que delegue; y un miembro del PAS perteneciente a la Unidad de Becas, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.

La Comisión de Selección realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada.

Código Seguro de Verificación	VOHTZXONUXP2QFYUKO7YOJEA4	Fecha y Hora	09/07/2020 14:32:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/6



Séptimo. Presentación de solicitudes: Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo contenido en el anexo I de la presente convocatoria, cuyo plazo de presentación será desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y hasta el 15 de octubre de 2020 inclusive.

La presentación se hará de forma presencial, en el Registro General o en los Registros Auxiliares de la Universidad de Córdoba. Ello sin perjuicio del uso de otros medios previstos en la Ley para la presentación de documentación dirigida a las Administraciones Públicas, en cuyo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ha de adelantarse copia de la solicitud enviada y de la documentación que la acompaña, al correo electrónico becas@uco.es.

Habrà de presentarse una solicitud por cada nivel y/o idioma para los que se pretenda obtener ayuda.

Octavo. Documentación:

Además de presentar la solicitud debidamente cumplimentada, se deberá incluir la siguiente documentación:

1. Factura original o factura original y una copia para su cotejo. En la factura se especificará detalladamente el objeto del gasto realizado (indicando el idioma y nivel realizado), debiendo figurar a nombre del/a solicitante o bien indicarse en la misma que se emite por la realización de un curso de idioma/derechos de examen realizado por el/la solicitante. La fecha de la factura deberá ser la misma o anterior a la fecha en que se anotó en el expediente de grado del/a solicitante la acreditación de la competencia lingüística necesaria para la obtención de su título.

2. Original y copia para su cotejo, del diploma o certificado que acredita la obtención del nivel para el que se solicita la ayuda.

Los solicitantes deberán cumplimentar en su solicitud la cuenta bancaria (incluido el IBAN) en la que figure el solicitante como titular o cotitular. En dicha cuenta se abonará el importe de la ayuda, en su caso.

Noveno. Subsanación de defectos: A la vista de las solicitudes y de la documentación presentada, la Comisión de Selección decidirá sobre la admisión a trámite de las mismas y se irán publicando en el Portal de Información para Estudiantes de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/pie/becas-ayudas/convocatorias-de-la-junta-de-Andalucia>) las sucesivas relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento necesario para la resolución, o que deban completar algún apartado de la solicitud. Dichas publicaciones parciales servirán de notificación a los/as interesados/as, a los efectos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as dispondrán de diez días de plazo desde el día siguiente al de la publicación de la relación en la que figuren, para aportar la documentación requerida y/o subsanar los defectos de su solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho se entenderá que desisten de su petición, previa notificación de tal circunstancia en la resolución de la convocatoria.

Décimo. Resolución: La convocatoria será resuelta por la Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia de la Universidad de Córdoba, y la resolución será publicada tanto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, como en el Portal de Información para Estudiantes.

Código Seguro de Verificación	VOHTHXONUXP2QFYUKO7YOJEA4	Fecha y Hora	09/07/2020 14:32:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/6



La publicación de la resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Contra la resolución de las ayudas podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la LOU y en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Undécimo. Incompatibilidad: Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con cualquier ayuda, beca o subvención que tenga la misma finalidad que ésta.


Duodécimo. Revocación de las ayudas: Podrá acordarse la revocación de las ayudas concedidas cuando se descubra que fueron adjudicadas mediante ocultación o falseamiento de datos, o por incumplimiento del artículo undécimo.

Quienes vean revocada su ayuda estarán obligados/as a reintegrar a la Universidad de Córdoba las cantidades indebidamente recibidas, con los intereses legales que correspondan y sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender en su contra.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y TRANSPARENCIA

María del Carmen Balbuena Torezano

Código Seguro de Verificación	VOHTZXONUXP2QFYUKO7YOJEA4	Fecha y Hora	09/07/2020 14:32:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/6



Solicitud de ayuda para el fomento de la adquisición y/o acreditación de competencias lingüísticas en idioma extranjero, de alumnado de Grado. Convocatoria 2019/2020.

Datos personales	
Nombre:	Apellidos:
DNI/Pasaporte:	Domicilio para notificaciones:
C.P.:	Localidad y Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:

Datos de la ayuda solicitada y cuenta bancaria de ingreso																											
Nombre del grado para el que solicita la ayuda:																											
Idioma solicitado:	Nivel obtenido:	Importe que se solicita:																									
<i>Número de cuenta – IBAN, en la que realizar el ingreso de la ayuda, caso de serle concedida</i>																											
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Cód. IBAN</th> </tr> <tr> <td>E</td> <td>S</td> </tr> </table>	Cód. IBAN		E	S	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Cód. Entidad</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Cód. Entidad				<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Sucursal</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Sucursal				<table border="1"> <tr> <th colspan="2">D C</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	D C											
Cód. IBAN																											
E	S																										
Cód. Entidad																											
Sucursal																											
D C																											
<table border="1"> <tr> <th colspan="12">Número de cuenta</th> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>				Número de cuenta																							
Número de cuenta																											
En España el IBAN tiene 24 posiciones, comenzado siempre por ES																											

Declaración de no recibir otras ayudas, becas o subvenciones para el mismo objeto que las de la presente convocatoria
<p>Declaro que no he recibido ni solicitado ayudas, becas o subvenciones de instituciones públicas o privadas, para el mismo objeto de la ayuda que solicito mediante este acto.</p> <p>Quedo informado/a que, si la Universidad de Córdoba detecta que se me ha concedido una ayuda, beca o subvención para la misma finalidad que esta, habré de reintegrar la ayuda concedida, con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de que la Universidad pueda emprender acciones legales en mi contra.</p> <p>A tal efecto, con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente a la Universidad de Córdoba a solicitar y obtener información que permita verificar si he recibido financiación de cualquier institución pública o privada que pudiera ofertar ayudas, becas o subvenciones de las mismas características que la de la presente convocatoria.</p>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD), se le informa del tratamiento que realiza la Universidad de Córdoba de sus datos incorporados al **FICHERO DE BECARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Universidad de Córdoba.
Finalidad: Gestión administrativa de los expedientes de solicitud de becas propias de la Universidad de Córdoba.
Legitimación: Realización del servicio público de la Educación Superior (art. 6.1.c) y e) del RPD y Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
Destinatarios: Órganos de la Administración de la Junta de Andalucía. Otros destinatarios a los que una disposición legal obligue a la Universidad de Córdoba su cesión.
Derechos: Acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad, según se explica en la información adicional.
Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección electrónica: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Lugar, fecha y firma

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y TRANSPARENCIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Avda. Medina Azahara, 5 – 14071 CÓRDOBA

Código Seguro de Verificación	VOHTHXONUXP2QFYUKO7YOJEA4	Fecha y Hora	09/07/2020 14:32:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/6

